DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17496
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER7634, 2022ER7749, 2022ER8167, 2022ER9556
EVENTO SIRE 5397218

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	25 de mayo de 2022	**HORA:**	09:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 4 Este No. 47A - 06	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X:102250.2 Y: 104055.88		
BARRIO:	Pardo Rubio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80 m²		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0092FRLF	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	220 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43909		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio localizado en la Carrera 4 Este No. 47A - 06, se encuentra ubicado en el Barrio Pardo Rubio, de la Localidad de Chapinero, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución 451 de 22 de diciembre de 1999 expedida por La Secretaria Distrital de Planeación, para la legalización del barrio.

Para dicho barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8763 del 15 de septiembre de 2020 dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, en el marco del programa de legalización y regularización de barrios, en dicho concepto técnico el predio en mención se ubica en el lote 02 de la manzana 24 y se encuentra en una zona catalogada como amenaza y riesgo medio por movimientos en masa.

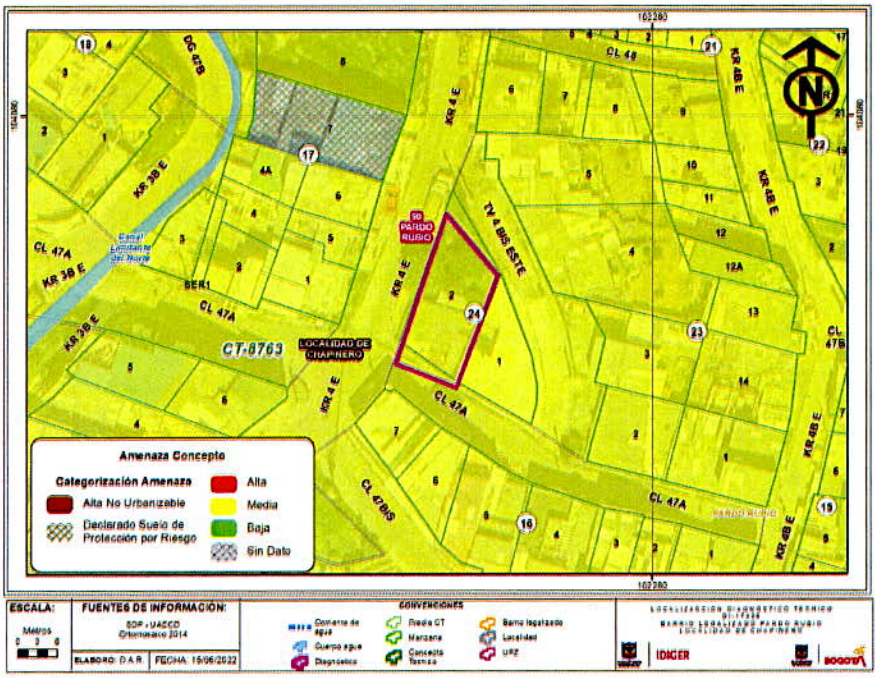


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8763

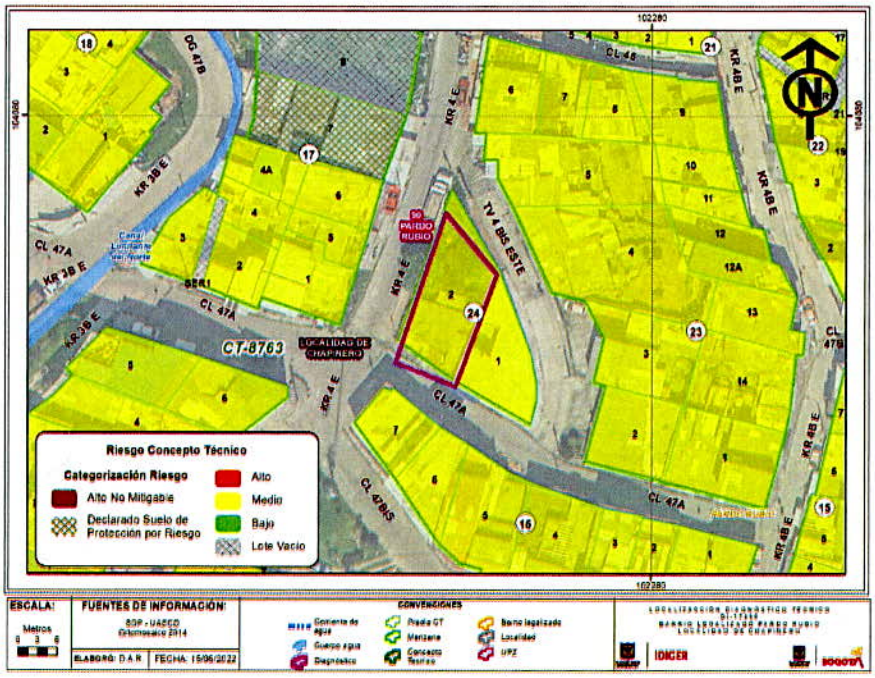


Figura 1. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8763

El concepto técnico CT-8763 concluyó y recomendó entre otras que:

"…Para mantener la categoría de amenaza media en los predios y zonas a las que se le asigno esta calificación, se recomienda a los propietarios de los predios donde existen taludes de corte, implementar sistemas adecuados de contención y de manejo de las aguas escorrentía superficial y sub-superficial, de tal manera que se mejore la estabilidad del terreno y así evitar situaciones de riesgo

Se recomienda a los propietarios o responsables de las edificaciones mejorar las condiciones estructurales y de cimentación de las viviendas emplazadas en los predios, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR- 10.

En caso de que se requiera realizar ampliaciones y/o modificaciones se realizará un estudio que contemple la evaluación de la estabilidad geotécnica de las intervenciones y el diseño de las medidas de estabilización correspondientes; para los cortes del terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes, conforme a la NSR-10..."

Se recomienda al interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan interferir de manera negativa en las condiciones de estabilidad del terreno, a las redes oficiales de alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá EAB-ESP…"

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido diagnósticos técnicos para el predio en mención

7. LOCALIZACIÓN

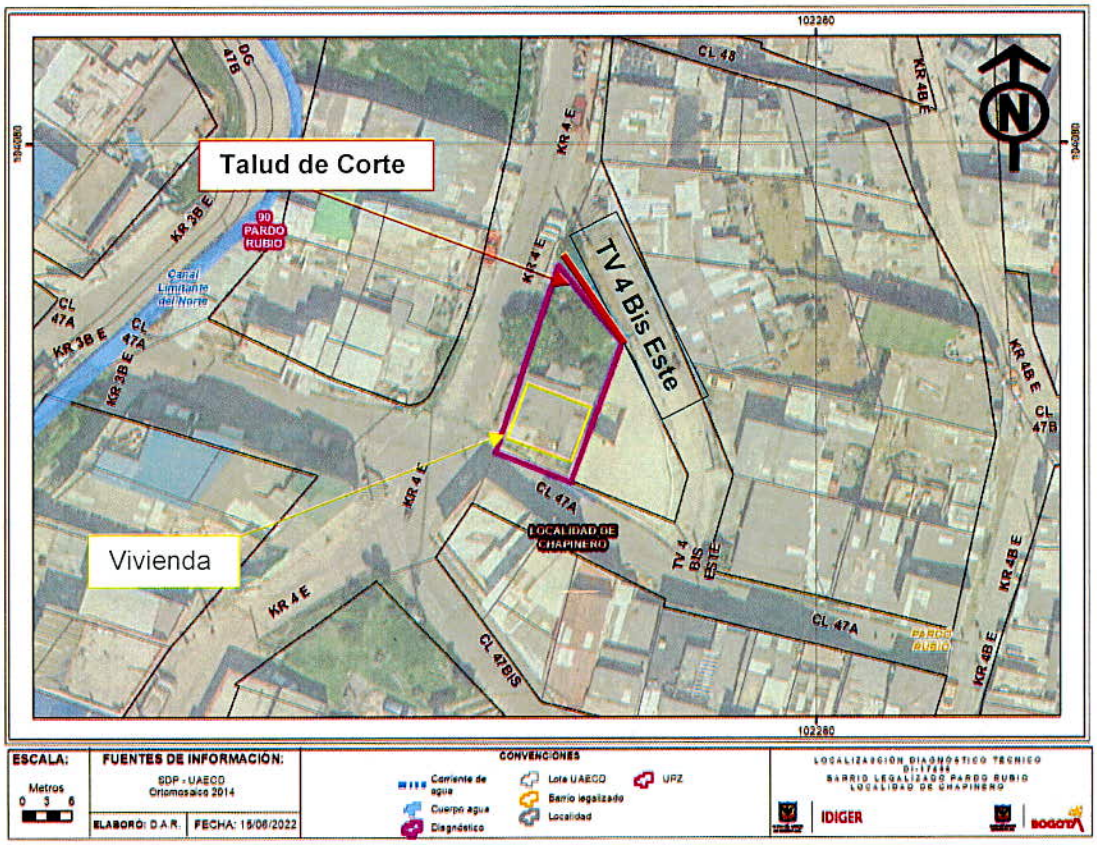


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 4 Este No. 47A - 06, ubicado en el Barrio Pardo Rubio, de la Localidad de Chapinero

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento de emergencia SIRE 5397218, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 25 de mayo de 2022 al predio de la Carrera 4 Este No. 47A - 06, ubicado en el Barrio Pardo Rubio, de la Localidad de Chapinero; encontrando una zona de ladera con una pendiente cercana a los 25°, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas; igualmente, dadas las condiciones topográficas del sector para el emplazamiento de las edificaciones de implementaron taludes de corte y/o relleno en algunos casos confinados mediante muros en mampostería y piedra pegada (ver fotografía 1)

En el predio objeto de la consulta, hacia el costado sur se emplaza una vivienda de un nivel construida al parecer en mampostería simple con cubierta ligera en tejas de zinc, hacia el costado norte se ubica una zona verde con cerramiento en tejas de zinc y a una cota más alta se ubica la vía Transversal 4 Bis Este (ver fotografía 2)

En la zona verde aparentemente se estaba realizando una adecuación al predio para lo cual se realizó un talud de corte de aproximadamente 45°, contiguo a la vía Transversal 4 Bis Este; dado que en este talud no se identificaron medidas de estabilización o contención, al parecer se han presentado desprendimientos del terreno, lo que ocasionó que se pierda el suelo de soporte de la vía en mención. Cabe resaltar que, la vivienda del predio se ubica aproximadamente a unos seis (6) m del talud de corte evaluado (ver fotografía 3 y 4)

La Transversal 47 Bis Este es una vía construida en placas de concreto con un ancho de carril de dos (2) m, la cual es utilizada principalmente como acceso vehicular a las viviendas del costado norte de la misma, al momento de la visita no se observan grietas y fisuras sobre esta, sin embargo si se presentan nuevos desprendimientos del talud de corte del costado sur de la vía esta puede perder totalmente su soporte y colapsar.

Es pertinente aclarar, que no se permitió el ingreso al predio, ni a la vivienda ni a la zona verde, la inspección visual se realizó principalmente desde la vía Transversal 4 Bis Este, no obstante desde el exterior no se observan patologías estructurales que puedan afectar la vivienda

9. POSIBLES CAUSAS:

- Falta de medidas de estabilización y/o protección del talud de corte ubicado al costado norte del predio, así como sistemas de manejo de agua escorrentía superficial y sub-superficial

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista general del predio



Fotografía 2. Vivienda al costado sur del predio



Fotografía 3. Talud de corte costado norte



Fotografía 4. Vista desde la TV 4 Bis Este del predio

11. DAÑOS:

Tabla No. 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 4 Este No. 47A - 06	Responsable del predio	Mampostería simple	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	La vía Transversal 4 Bis Este

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las medidas necesarias de estabilidad y contención del talud de corte, localizado al costado norte del predio, esto puede producir nuevos desprendimientos del terreno que da soporte a la vía Transversal 4 Bis Este, lo cual puede ocasionar que esta colapse

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual desde el exterior de las condiciones de estabilidad del predio de la Carrera 4 Este No. 47A - 06, ubicado en el Barrio Pardo Rubio, de la Localidad de Chapinero

- Recomendación de restricción de uso de la vía Transversa 4 Bis Este localizada al costado norte del predio de la Carrera 4 Este No. 47A - 06, ubicado en el Barrio Pardo Rubio, de la Localidad de Chapinero

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
8483	Alcaldía Local	Transversal 4 Bis Este	Restricción de uso de la vía Transversal 4 Bis Este (1 m por 15 m)

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda localizada al costado sur del predio de la de la Carrera 4 Este No. 47A - 06, ubicado en el Barrio Pardo Rubio, de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio.

- La funcionalidad de la vía Transversal 4 Bis Este ubicada en el Barrio Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, si se encuentra comprometida por posibles nuevos desprendimientos, lo cual ocasionaría perdida de soporte del terreno de la vía.

- De acuerdo a lo mencionado en el CT-8763 del Barrio Pardo Rubio, el predio de la Carrera 4 Este No. 47A – 06, ubicado en el lote 02 de la manzana 24, presenta categorización de amenaza y riesgo medio por movimientos en masa,

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, acatar la recomendación de restricción de uso de la via Transversal 4 Bis Este, en un ancho de 1 m y 15 m de longitud, ubicada en el Barrio Pardo Rubio, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte evaluado.

- A la Alcaldía Local de Chapinero y a los responsables del predio de la Carrera 4 Este No. 47A - 06, ubicado en el Barrio Pardo Rubio, acatar las recomendaciones emitidas en el CT-8763, en cuanto a:

  "...Para mantener la categoría de amenaza media en los predios y zonas a las que se le asigno esta calificación, se recomienda a los propietarios de los predios donde existen taludes de corte, implementar sistemas adecuados de contención y de manejo de las aguas escorrentía superficial y sub-superficial, de tal manera que se mejore la estabilidad del terreno y así evitar situaciones de riesgo

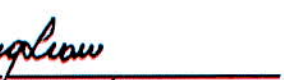
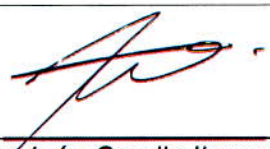
  Se recomienda a los propietarios o responsables de las edificaciones mejorar las condiciones estructurales y de cimentación de las viviendas emplazadas en los predios, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR- 10.

  En caso de que se requiera realizar ampliaciones y/o modificaciones se realizará un estudio que contemple la evaluación de la estabilidad geotécnica de las intervenciones y el diseño de las medidas de estabilización correspondientes; para los cortes del terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes, conforme a la NSR-10..."

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 4 Este No. 47A - 06, ubicado en el Barrio Pardo Rubio, de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones pertinentes que conduzcan a garantizar la estabilidad del talud de corte ubicado al costado norte del predio, así como las estructuras que lo conforman, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente — NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y usuarios que residen y transitan por esta zona.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*